

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LA FAMILIA GONZÁLEZ PALMA Y LA FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA PARA LA PUESTA EN VALOR DE CASA SOLARIEGA SITA EN CALLE MAQUEDANO, 1 COMO EDIFICIO HISTÓRICO DEL PATRIMONIO DE LUCENA.

En la ciudad de Lucena, a seis de mayo de dos mil veintidós,

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, con CIF P1403800D, cuyo cargo se acredita por notoriedad, asistido para este acto por D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento, al objeto de actuar como fedatario público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte:

D. Juan González Palma con [REDACTED] en su propio nombre y, además, como mandatario verbal de sus hermanos D. Manuel, Dña. Elisa, Dña. Amparo, D. José, D. Francisco y Dña. M^a Araceli González Palma, actuando en el presente Convenio con el doble carácter expresado y en adelante los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA.

Y de otra parte:

Y D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con [REDACTED] en su calidad de Presidente de la FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA, en adelante FCMCA, con C.I.F. G-14.880.454, y domicilio en Plaza Nueva, nº 1, de la ciudad de Lucena, constituida en virtud de acta constitucional de 03 de Diciembre de 2009, celebrada ante la Notario de Lucena Doña Carmen Bascón Berrios, al número 2000 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Número de Registro CO-1221, Sección Registral Sexta. Y, actuando en función de las competencias que tiene asignadas. En adelante LA FUNDACIÓN.

Todos los intervinientes, actuando en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para formalizar el presente convenio específico, cuyo texto ha sido aprobado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que desde la Delegación de Turismo, dentro del Plan Integral de Turismo Sostenible de Lucena, en adelante PITS, y en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la FCMCA, para el desarrollo de la Carta de Experiencias Turísticas "Tu historia" en Lucena, se fomenta la puesta en valor del patrimonio monumental de Lucena para su posterior incorporación a la oferta turística implementada por el proyecto "Tu historia" que recoge las diferentes rutas turísticas guiadas de Lucena.

II.- Que en línea con el PITS de Lucena y con el de la FCMCA en Lucena con respecto a este bien inmueble, los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA pretenden que el mismo pase a formar parte de los recursos turísticos monumentales de Lucena y contribuya al desarrollo turístico de la

ciudad mediante la realización de visitas guiadas, actividades, experiencias turísticas de índole histórico y cultural de una forma responsable y acorde al interés histórico - artístico que este patrimonio representa, complementando éstas la programación turística municipal y de la FCMCA.

III.- Que los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA, tienen la propiedad y el uso del inmueble perteneciente al patrimonio monumental de Lucena, sito en calle Maquedano número 1 de dicha ciudad, inmueble éste susceptible de explotación turística por su importancia histórica en el marco del patrimonio local y por su impacto en la divulgación al turismo como recurso monumental de gran interés en los itinerarios turísticos de Lucena.

IV.- Que la Casa de los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA es un edificio solariego del s. XVIII que se organiza en torno a un bello patio central porticado sobre columnas toscanas. La fachada está compuesta por una portada adintelada en caliza polícroma y balcón superior flanqueado por dos escudos nobiliarios del s. XVII, de estilo barroco, considerados Bien de Interés Cultural. Este palacete se encuadra dentro de la ruta señalizada "Arquitectura en 3 culturas".

V.- Que este inmueble se ubica en una vía que se halla en el itinerario habitual de visitas a nuestra ciudad y que desde la parada del bus turístico, situada en el lateral de la Iglesia de San Juan de Dios, se desplazan hasta el Castillo del Moral – Museo Arqueológico y Etnológico como recurso imprescindible de visita de Lucena.

VI.- Que desde el año 2017, tanto la realización de actividades y experiencias turística como la visita a esta casa señorial forma parte de la programación anual que realiza FCMCA en Lucena. Por ello, es habitual que sean un número importante de personas, las que suelen entrar y recurso patrimonial de Lucena y en la que se podrán visitar las siguientes zonas de la dicha Casa Solariega:

Planta Baja.-

- Zaguán y patio señorial cordobés.
- Estancia conocida como "Despacho de don Manuel" y "Antedespacho".
- "Bodeguilla".
- Patio segundo.
- "Escalera decimonónica" que da acceso a

Planta Primera.-

- "Antesala".
- "Oratorio".

VII.- Que la FCMCA, Unidad Territorial de Lucena, tiene incluido el citado inmueble, dentro de los recorridos e itinerarios turísticos de la ciudad, en sus visitas guiadas, en las actividades que incluyen en la carta de experiencias turísticas "Tu historia", así como en la programación que desarrollan en colaboración con la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es formalizar y regular la colaboración del Ayuntamiento de Lucena y la FCMCA con los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA, para el mantenimiento y puesta en valor de edificios históricos de Lucena como es el caso de la Casa señorial ubicada en la Calle Maquedano, número 1. Estas actuaciones se concretarán en una memoria detallada de la programación de actividades, eventos, experiencias turísticas y visitas guiadas a realizar en el ejercicio, que será aprobada por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, con carácter previo a la aprobación del Convenio, o cada una de sus prórrogas, en su caso.

SEGUNDA.- Duración.

El presente Convenio tendrá **carácter anual, con efectos de uno de enero de 2022; pudiéndose prorrogar, hasta un máximo de tres anualidades** más, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad a su finalización, siempre que se consigne en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la correspondiente consignación presupuestaria y se adopte por el Pleno acuerdo específico sobre dicha prórroga, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas en el ejercicio anterior y se haya aprobado la justificación de las cantidades recibidas en dicho ejercicio.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA deberán haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Cuantía.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** revisable al alza en función de los indicadores del flujo turístico que se vaya generando, con cargo a la aplicación presupuestaria **132.3360.48018 "Convenios puesta en valor edificios históricos"** del presupuesto de gasto, que será abonada en el primer trimestre del año.

Por su parte, la FCMCA, desde la Unidad Territorial de Lucena, se compromete a colaborar con la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)**

Las cantidades subvencionadas, de manera general, se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del presente convenio y de manera especial a sufragar los correspondientes al mantenimiento y apertura del inmueble para las actividades, experiencias turísticas y las visitas turísticas guiadas durante la vigencia del presente convenio, según memoria de actividades presentada.

El pago se realizará dentro del primer trimestre del año, en el plazo de un mes desde la aprobación del Convenio, o, en su caso, de sus posibles prórrogas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la HERMANOS GONZÁLEZ PALMA dispongan y acrediten ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento. En todo caso, el pago estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores.

CUARTA.- Derechos y obligaciones de las partes firmantes.

Los **HERMANOS GONZÁLEZ PALMA** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Hacerse cargo del mantenimiento y financiación de los costes ocasionados en concepto de Iluminación, limpieza, seguridad, pintura, reparaciones y similares del inmueble objeto del Convenio.
- Facilitará al Ayuntamiento de Lucena y a la FCMCA la información necesaria para la elaboración de la programación de actividades, visitas guiadas y experiencias turísticas a realizar en el inmueble objeto de este convenio.
- Facilitará al Ayuntamiento de Lucena y a la FCMCA la apertura del inmueble sin coste alguno, cuando se desarrollen las actividades, visitas guiadas y experiencias turísticas anteriormente descritas.

Asumir el compromiso de que las instalaciones cumplan con la normativa vigente.

El **Ayuntamiento de Lucena** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Aplicar los objetivos generales del PITS de Lucena en el inmueble objeto del presente convenio.
- Velar por el correcto estado de conservación del patrimonio en el que se realizan las actividades, eventos, experiencias turísticas y visitas guiadas.
- Velar por el respeto en las actividades, eventos, experiencias y visitas turísticas guiadas, para lo que se tendrá en cuenta lo indicado en el anterior párrafo, en su caso.
- El contenido de la programación de actividades, eventos, experiencias turísticas y visitas turísticas guiadas que se realicen deberá contar con la aprobación previa de los propietarios del inmueble.
- Diseñará y gestionará productos turísticos vinculados al bien descrito en el exponendo I.
- Acordar el horario con los **HERMANOS GONZÁLEZ PALMA**.

La **FCMCA** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Incluir la visita al inmueble en la programación de actividades, eventos, experiencias turísticas y visitas guiadas que realizan a los visitantes y turistas que lleguen a nuestra ciudad así como a cuantas personas participen las actividades, eventos y experiencias turísticas de ella programación.
- Ofrecer información sobre el inmueble a los demandantes de información turística que atienden en el Castillo del Moral.
- Diseñará y gestionará una programación de actividades, eventos, y experiencias turísticas creativas en el inmueble citado, dado el carácter monumental y singular del mismo.
- Acordar el horario con los **HERMANOS GONZÁLEZ PALMA**.

QUINTA.- Justificación.

Realizadas las actividades correspondientes a cada ejercicio y en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, o en todo caso en los dos meses posteriores a la finalización del año natural, los **HERMANOS GONZÁLEZ PALMA** vendrán obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Turismo:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibo con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- Contrataciones.

Ni el Excmo. Ayuntamiento, ni la FCMCA tendrán relación jurídica alguna con cuantas personas físicas o jurídicas, contraten con los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA para la ejecución objeto del presente convenio, siendo ajenos a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA, por razón del proyecto subvencionado, no quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento ni de la FCMCA, por lo que éstos no se hacen responsables, ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, en cuyo caso los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA deberán comunicar dicha circunstancia a las partes de este Convenio a la mayor brevedad posible; no obstante lo anterior, el importe acumulado de las mismas no podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

La comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por el/la Concejala/a de Turismo del Ayuntamiento de Lucena, que presidirá dicha comisión, la persona que desempeñe las labores de coordinación de la FCMCA en la Unidad Territorial de Lucena, un representante de los HERMANOS GONZÁLEZ PALMA y el/la Técnico Municipal de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que ejercerá funciones de secretaria.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, prestar conformidad a la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y a la justificación de las cantidades recibidas, así como a la Memoria de las actividades que se prevean realizar en el siguiente ejercicio, en caso de prórroga.

NOVENA.- Prerrogativas de interpretación del convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la FCMCA, ostentan las prerrogativas de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrán realizar cuantas actuaciones e inspecciones consideren oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales, así como a la legislación vigente que regula las Fundaciones Públicas Locales, para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y en la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE LUCENA

Fdo. D. Juan Pérez Guerrero

EI REPRESENTANTE Y MANDATARIO VERBAL DE
LOS HERMANOS GONZÁLEZ PALMA

Fdo: D. Juan González Palma

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE
CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA

Fdo: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.

EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LUCENA

D. Joaquín Alonso Varo

